Duplicado

República de Colombia

y en su nombre la

Institución Educativa

Liceo Universidad Cooperativa de Colombia

Neiva - Huila

Aprobado según Resolución No. 01378 de Octubre 30 de 1998 proferida por Secretaría de Educación del Departamento del Huila.

Confiere a:

Leonardo Alvear Otalora

T.I. 881102-55769 de Neiva

El título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica (Artículo 28 Ley 115 de 1994); según los planes y programas vigentes.

El presente se expide según Resolución No. 004124 de Diciembre 11 de 2000 por la cual se encarga a la Institución Educativa Departamental Tierra de Promisión (Antes Colegio Departamental Femenino) de Neiva de la tenencia y manejo de los documentos y archivos del Colegio Liceo Universidad Cooperativa del Huila de Neiva - Clausurado

Dado en Neiva (Huila) a los 2 días del mes de Octubre de 2023

Pablo Emilio Polo Collazos
Rector
C.C. 12.131.087 de Neiva

Diego Andrés Gómez Ossa
Secretario Académico
C.C. 7.729.617 de Neiva

Este diploma no requiere ser registrado en la Secretaría de Educación de conformidad con el Decreto No. 941 del 6 de mayo de 1994 y 2150 del 5 de diciembre de 1995 (supresión de sellos), de la Presidencia de la República

La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre

La Corporación Universitaria del Huila

Personería Jurídica No. 21000 de 1989

CORHUILA

Confiere el Título Profesional
De

Médico Veterinario Zootecnista

A

Leonardo Alvear Otálora

C.C.No. 1.075.232.372 Expedida en Neiva-Huila
Quien terminó satisfactoriamente sus estudios y cumplió con los requisitos académicos exigidos, en testimonio le otorga el presente

Diploma

En la Ciudad de Neiva a 30 de Septiembre de 2011

Rector

Vice Rector

Decano

Secretario General

Registrado al folio 0098 del Libro de Registro de Títulos No. 001
Acta de Grado No. 02140 Neiva 30 de Septre de 2011
SECRETARIO GENERAL

No. Nº 2110

Universidad del Turabo



Upon the recommendation of the Faculty and under the
authority vested in the Board of Directors of the
Ana G. Méndez University System
Hereby confers on

Leonardo Alvear Otalora

the degree of

Master of Environmental Science

with all the Honors, Rights, and Privileges appertaining thereto
In witness whereof, the seal of the Universidad del Turabo
is hereunto affixed at Gurabo, Puerto Rico in the month of May
in the year of our Lord, two thousand and sixteen.

Chancellor

Chair of the Board of Directors

President of the Foundation

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America
   This public document
   El presente documento público

2. has been signed by **MARÍA L. VARAS GARCÍA**
   ha sido firmado por

3. acting in the capacity of **Directora Ejecutiva Interina**
   quien actúa en calidad de

4. and bears the seal/stamp of **Consejo de Educación de Puerto Rico**
   y está revestido del sello/timbre de

CERTIFIED

certificado

5. at **San Juan, Puerto Rico**
   en

6. on **9 de junio de 2017**
   a

7. by **Secretario de Estado del Gobierno de Puerto Rico**
   por

8. No. **71508**
   bajo el número

9. Seal/Stamp
   Sello



Certifico Correcto:

Funcionario Autorizado

10. Signature:
    Firma

Luis G. Rivera Marín
Secretario de Estado

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Consejo de Educación de Puerto Rico

CERTIFICACIÓN

Yo, María L. Varas García, Directora Ejecutiva Interina del Consejo de Educación de Puerto Rico, CERTIFICO:----------

Que la **Universidad del Turabo** es una Institución de educación superior privada reconocida por el Consejo de Educación de Puerto Rico para operar en Puerto Rico y ofrecer el programa de Maestría en Ciencias Ambientales con especialidad en Manejo Ambiental.

Y para que así conste, expido la presente certificación en San Juan, Puerto Rico hoy nueve de junio de dos mil diecisiete.

Lcda. María L. Varas García
Directora Ejecutiva Interina

Esta hoja con la firma y sello Oficial es para el uso exclusivo de las Certificaciones del CEPR

Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

LEONARDO ALVEAR OTALORA

Con Cedula de Ciudadania No. 1075232372

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título de

ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA EN

GESTION DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Titulo en Campoalegre,
a los nueve (9) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018)

Firmado Digitalmente por
CANDIDO HERRERA GONZALEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

CANDIDO HERRERA GONZALEZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE FORMACION AGROINDUSTRIAL
REGIONAL HUILA

49647734 - 09/07/2018
No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9116001597734CC1075232372C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

25706

17 NOV 2017

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 6175 del 31 de marzo de 2017

CONSIDERANDO:

Que LEONARDO ALVEAR OTALORA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.232.372, presentó para su convalidación el título de MASTER OF ENVIRONMENTAL SICENCE, otorgado en el mes de mayo de 2016, por UNIVERSITY OF TURABO, PUERTO RICO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. CNV-2017-0008620.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º; numeral 3, de la Resolución 06950 del 15 de mayo de 2015, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "*Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica ante la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, sin perjuicio de que el Ministerio pueda solicitar un concepto adicional a las asociaciones, órganos y pares evaluadores cuando así se requiera*".

Que los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGÍSTER EN CIENCIAS AMBIENTALES.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MASTER OF ENVIRONMENTAL SICENCE, otorgado en el mes de mayo de 2016, por UNIVERSITY OF TURABO, PUERTO RICO, a LEONARDO ALVEAR OTALORA, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.232.372,

como equivalente al título de MAGÍSTER EN CIENCIAS AMBIENTALES, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden el recurso de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. 17 NOV 2017

LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

NANCY CONSUELO CAÑÓN SUAVITA

Proyectó: PCONTRERASV 4 de octubre de 2017
Revisó: LIGÓMEZ - Grupo de Convalidaciones